



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1026**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Antonio José Ramírez Mejía
Demandado (s) : Jessica Andrea Impatá Rodríguez
Demandante (s) : S.R.I. Menor
Causante (s) : Jesús Antonio Ramírez Lancheros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00371-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Si bien el abogado demandante, presenta una relación de los bienes del causante; lo cierto es que, brilla por su ausencia el avalúo de los bienes relictos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 444 del Código General del Proceso; anexo que debe acompañarse con la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 6 del art. 489 de la misma obra.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**13d9140353ab4a27d9c51b667c915e2029729d2770ee0e752
c3cdf3ff6e87815**

Documento generado en 20/10/2021 06:05:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**